



Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana

Av. CALLAO 220 - 6º P. - Cod. C1022AAP - Bs. As. - TEL.: 4372-6667 Líneas Rotativas

Estimadas/os Afiliadas/os:

Les informamos que en el día de la fecha el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACION** procedió a notificarnos la **Resolución Nº 1319/19** por la cual se **HOMOLOGA** el acuerdo paritario salarial celebrado con el CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA donde se pactara un incremento del **18% retroactivo al mes de MAYO de 2019 (\$ 268.- por día por el adicional "almuerzo")** y un incremento del **10% en el mes de NOVIEMBRE de 2019 (\$ 295.- por día por el adicional "almuerzo")**.- Por ende, **los empleadores se encuentran obligados a abonar las diferencias salariales devengadas por los aumentos referidos.-**

Sin perjuicio de ello, les informamos que nos encontramos negociando con el CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA la forma de pago de la asignación no remunerativa de \$ 5.000.- dispuesta por el Decreto 665/19.-

Aprovechamos para saludarlos muy atte.-

COMISION DIRECTIVA A.E.D.A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 2019, se reúnen por la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (AEDA)**, representada en este acto por el Sr. Leonardo Javier Rosboch (DNI. 23.567.996) Secretario General; Matias Hernan Duarte (DNI. 27.934.918), Secretario Tesorero; Diego Hernan Berlanga (DNI. 22.350.375), Secretario Gremial; y Raul Oscar Vázquez (DNI. 22.024.392), con el patrocinio del Dr. Jose Luis Guiot (Tº 70 Fº 141 CPACF), por una parte, y, por la otra, en representación del **CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA (CDA)**, el Sr. Edgardo Ignacio Vergagni (DNI. 20.698.279), en su carácter de Tesorero, con el patrocinio de las Dras. María Soledad Santos (Tº 97 Fº 455 CPACF), manifiestan:

Luego de varias reuniones mantenidas con motivo de acordar la pauta salarial del año en curso en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 417/05 las partes acuerdan:

1) Monto de la asignación especial remunerativa (almuerzo Art. 9 CCT Nº 417/05):

\$268 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO) por día trabajado a partir del 1/5/2019.

\$295 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) por día trabajado a partir del 1/11/2019.

2) A partir del 1/5/2019, un 18% (DIECIOCHO POR CIENTO) sobre el básico de abril de 2019 (con los aumentos acordados por las partes en el acta de fecha 07/03/2019, Ex – 2018 – 53951841 – APN – DGDMT#MPYT homologado por el MPyT en mayo de 2019) en por los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019.

3) A partir del 1/11/2019, un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el básico de abril de 2019 (con los aumentos acordados por las partes en el acta de fecha 07/03/2019, Ex – 2018 – 53951841 – APN – DGDMT#MPYT homologado por el MPyT en mayo de 2019).

4) Cláusula de revisión: las partes acuerdan que en **Diciembre de 2019** revisarán el presente acuerdo a efectos de ajustar las posibles variaciones económicas acaecidas y tramitar su respectiva homologación.

5) El presente acuerdo tiene vigencia hasta el 30/4/2020.

6) Se acompañan como anexo las escalas salariales conformadas con el presente acuerdo.

7) Las partes ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo conjuntamente con el anexo.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-1319-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2019

Referencia: EX-2019-40560802-APN-DGDMT#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2019-40560802-APN-DGDMT#MPYT del registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 5, IF-2019-56656487-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-55554953-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-40560802-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA, por la parte sindical, y el CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional referido, se establece un incremento salarial a partir del 1° de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 417/05, de conformidad con los términos y condiciones allí establecidos.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en estas actuaciones y los antecedentes obrantes ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA, por la parte sindical, y el CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, que luce en el orden N° 5 , IF-2019-56656487-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-55554953-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-40560802-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en el orden N° 5, IF-2019-56656487-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-55554953-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-40560802-APN-DGDMT#MPYT,

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 417/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.08.20 19:01:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.20 19:01:39 -03'00'